OFICIO N° 032/2022

SANTIAGO, 20 de abril de 2022

Ant.: 1. Carta, de 11 de abril de 2022, y su complemento de 18 de abril del presente, del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, señor Miguel Landeros Perkić.
2. Oficio SG Nº 135/2022, de 11 de abril de 2022, del Secretario General del Senado.

Mat.: Lo que indica.

A: SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SEÑOR MIGUEL LANDEROS PERKIĆ.

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR RABINDRANATH QUINTEROS LARA.

Mediante las comunicaciones identificadas en el antecedente, ambas corporaciones solicitaron una serie de adecuaciones a las Resoluciones N° 06 y 07, de enero de este año, en virtud de algunas dificultades derivadas en su aplicación.

Sobre el particular, luego de analizar los antecedentes de las comunicaciones y la normativa vigente, el Consejo acordó, en forma unánime, en su sesión de 19 de abril del presente, informar a Ud. lo siguiente:

1. Que, a fin de revisar, estudiar y enmendar –en lo que corresponda- ambas resoluciones, se ha decidido suspender la vigencia de las mismas, por un plazo máximo de 60 días, contados desde el 20 de abril de 2022.

2. Que, durante el período indicado en el numeral 1° mantendrá su vigencia, en lo que sea concordante con el actual régimen de cada Corporación, la Resolución N° 05, de enero de 2020.

3. Que, durante este proceso se convocará a los representantes de la Comisión de Régimen Interno y Administración, a la Secretaría General y al Comité de Auditoría Parlamentaria, para que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 literal b) y 15 del Reglamento del Consejo de Asignaciones Parlamentarias, expongan y presenten las propuestas y sugerencias que consideren el Consejo Resolutivo deba conocer.

4. Que, a fin de resolver alguna duda hermenéutica, en el caso de la contratación de un trabajador por ambas corporaciones, como personal de apoyo con contrato de trabajo, sea para un parlamentario sea para un comité, se deberá indicar expresamente la jornada laboral que éste deberá cumplir, en cada corporación, la que en ningún caso podrá quedar indefinida ni considerarse excluida de tal determinación.

5. Asimismo, en los casos de arriendo conjunto de un inmueble para ser usado como Oficina Parlamentaria por un H. Diputado (a) y un H. Senador (a), será una sola cámara la que deberá suscribir el respectivo contrato, para luego internamente fijar, ambas corporaciones en conjunto con los parlamentarios que la compartan, un sistema de transferencia interna de los gastos (de arriendo, gastos comunes y servicios básicos), a fin de concurrir cada uno con su parte de la obligación.

Lo que tengo a honra informar a U.S.

Dios guarde a U.S.

CONSEJO RESOLUTIVO ★ Asignaciones Parlamentarias ★

RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE

IGNACIO CASTILLO VAL
SECRETARIO EJECUTIVO

Cc.: Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria.